

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 3/2022 de 24 de febrero de 2022

ACTA

En Málaga, a 24 de febrero de dos mil veintidós, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Encarnación García Barragán, Jefa de Servicio de Instituciones Culturales como suplente de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales.

D. César García Vega, Jefe del Departamento de Patrimonio Histórico, del Servicio de Bienes Culturales.

D^a. Gema Ruiz Escobar persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo

D. Fernando Arcas Cubero, representante entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 10:00 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Queda fuera del orden del día el punto nº 8 para a ser tratado en una sesión posterior.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad, excepto el punto nº 5 cuya deliberación y resultado de la votación, se detalla a continuación.

La reunión finalizó a las 11:25 h.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01



MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 1/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 2/22

Acuerdo 1/03/22 Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 2/22.

INTERVENCIÓN

2.-Expte IN220041. Consolidación y estabilización de la Torre Nazarí de Cártama, afectando al BIC “Muralla Urbana de Cártama”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. CÁRTAMA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE.: INT 041/22

TÍTULO: CONSOLIDACIÓN DE EMERGENCIA DE TORRE DE LA MURALLA NAZARÍ DE CÁRTAMA

P.E.M.: 3.005,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Torre de la Muralla de Cártama. Lienzo Este. Cerro de la Virgen

MUNICIPIO: 29570 – Cártama

REFERENCIA CATASTRAL: 29038A01500004

BIC AL QUE AFECTA:

- **“Muralla urbana de Cártama”**, inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que considera de interés cultural a los bienes ubicados en Andalucía, a los que se contraen el Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los castillos españoles (Boletín de 5 de mayo de 1949).

- entorno de protección del BIC **“Ermita de Nuestra Señora de los Remedios”**, inscrito como BIC en el CGPHA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado por DECRETO 498/2004, de 28 de septiembre (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2004).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente el 20/02/1996 (fecha de publicación en BOP: 17/04/1996) y adaptadas a la LOUA por acuerdo de pleno de 13/05/2009 (fecha de publicación en BOP: 21/07/2009).

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Cártama. Área de Cultura

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 2/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





CIF: P2903800G
DOMICILIO: Juan Carlos I nº62
MUNICIPIO: 29570 – Cártama

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **7 de febrero de 2022**, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Cártama al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras **“Propuesta de Consolidación Torre de muralla nazari”** redactado por el restaurador Rafael Ruiz de la Linde, Ldo. en Bellas Artes y fechado el 21/01/2022, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La actuación se propone en una de las torres que forma parte de la **“muralla de época nazari que delimitaba la antigua medina de Cártama, y que está emplazada en el denominado Cerro de la Virgen. En concreto forma parte del lienzo este, que desciende, dando cara al arroyo de Los Chorritos, desde la alcazaba, situada en la cumbre, hasta el torreón con aljibe encastrado que constituye el vértice noreste del recinto amurallado.**

Este lienzo de la muralla se encuentra muy perdido, aflorando apenas algunos elementos constructivos. Esta torre presenta fábrica de mampostería unida con mortero de cal. La estructura fue consolidada en 2007, cuando se trazó el camino de acceso a la ermita y fortaleza que entre por detrás del cerro, desde el «camino de Viñas viejas».

Según se expone en el proyecto presentado, la torre presenta un **estado de conservación muy preocupante**, ya que su deterioro se está produciendo de manera muy acelerada. Se señala que es fundamental anular y erradicar todos los agentes causantes del deterioro y, inmediatamente realizar las intervenciones mínimas necesarias para estabilizar el torreón de muralla.

Las principales **patologías** que presenta esta torre de muralla nazari son:

- **Presencia de vegetación:** proliferación de plantas y vegetación cuyas raíces se introducen en el material de construcción provocando fracturas y pérdidas del mismo.
- **Grietas y fisuras:** con separación de estratos y el consiguiente peligro de desprendimiento. Todo esto provoca puntos de inestabilidad con riesgo de caída y desprendimiento de nuevos fragmentos.

Según se señala en el proyecto: *“se pretende una intervención de choque, de actuaciones urgentes, consideradas fundamentales y prioritarias para la conservación de la estructura que se mantiene; su ejecución es necesaria para garantizar la preservación de los restos de la torre existentes en la actualidad; de no actuarse con la máxima celeridad el deterioro se hará irreversible y su pérdida inevitable.”*

Las **actuaciones propuestas** serían:

- **Eliminación de plantas y vegetación.** Retirada de las plantas y sus raíces, con aplicación de un herbicida de acción total, foliar y sistémico. Eliminación cuidadosa de la vegetación, intentando llegar a lo más profundo de la raíz y posterior tratamiento de los restos de raíces de mayor porte con inyecciones de herbicida para garantizar su necrosamiento.
- **Tratamiento de fisuras y grietas.** Limpieza de las grietas de las fábricas con aire a baja presión e inyección hasta su colmatación con mortero líquido de cal hidráulica natural y árido seleccionado. Sellado de fisuras y grietas en base a las dimensiones de las mismas, empleando mortero de cal hidráulica natural y árido seleccionado, para conseguir el mismo color y textura al existente.

Se considera que la no actuación sobre la torre, puede suponer la pérdida de parte de esta al haberse conservado, únicamente, su núcleo (no parece presentar cara en ninguno de

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 3/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



sus lados emergentes), por lo que los agentes ambientales le afectan de manera considerable. En la actuación de 2007 se le realizó un rejuntado con mortero entre los distintos mampuestos que quedan vistos, y que la protegía del lavado del agua de lluvia y del desprendimiento de la argamasa pero, las raíces de la vegetación parásita, principalmente en su coronación, y puede que unido a los agentes externos, están provocando la fisuración de esta capa con la consiguiente entrada de agua en el interior. Esta entrada de agua y de las raíces de la vegetación puede dar como resultado el desprendimiento de capas o volúmenes de la torre, principalmente en su parte superior que es la más fisurada.

Analizada la documentación aportada, se considera que la actuación propuesta de consolidación tiene carácter de emergencia, quedando acreditado en la documentación presentada que supone un riesgo grave para el bien inscrito en el CGPHA. Además, se considera que la actuación presentada **es compatible** con los valores patrimoniales culturalmente protegidos del recinto amurallado, con la indicación de que la intervención prevista debe limitarse a la estrictamente necesaria para evitar pérdida del patrimonio, evitando aquellas de carácter irreversible.

Como se señala en el artículo 24 de la LPHA, que regula las intervenciones de emergencia o que resulten necesarias en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el CGPHA, a la finalización de la intervención, el profesional competente encargado de la actuación, entregará un **INFORME DESCRIPTIVO** de la naturaleza, alcance y resultados de la intervención a esta Delegación Territorial, con imágenes que reflejen el estado final.

5. CONCLUSIÓN

Analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta con carácter de emergencia presentada, es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos y sigue los criterios de conservación señalados en el artículo 20 de la LPHA, lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA INTERVENCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA TORRE DE LA MURALLA NAZARI DE CÁRTAMA, CONDICIONADO a:**

- Que las actuaciones previstas deben limitarse a las estrictamente necesarias para evitar pérdida del patrimonio, evitando aquellas de carácter irreversible
- La realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de **CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser tramitada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente declaración responsable ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La entrega, al término de la intervención, por parte del profesional competente encargado de la actuación, de un INFORME DESCRIPTIVO de la naturaleza, alcance y resultados de la intervención a esta Delegación Territorial, con imágenes que reflejen el estado final, según se señala en el artículo 24.2 de la LPHA. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/3/22: Informar favorablemente las obras con los siguientes condicionantes:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 4/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



1. Las actuaciones previstas deben limitarse a las estrictamente necesarias para evitar pérdida del patrimonio, evitando aquellas de carácter irreversible

2. REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

3. La entrega, al término de la intervención, por parte del profesional competente encargado de la actuación, de un INFORME DESCRIPTIVO de la naturaleza, alcance y resultados de la intervención a esta Delegación Territorial, con imágenes que reflejen el estado final, según se señala en el artículo 24.2 de la LPHA

3.-Expte IN220020. Instalación de estructuras temporales desmontables para la celebración del espectáculo Mare Nostrum, afectando al BIC y su entorno de protección "Castillo de Fuengirola", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. FUENGIROLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT nº 20/2022

INTERVENCIÓN: INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES DESMONTABLES PARA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO MARE NOSTRUM

PEM: 242.947,22 €

2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DOMICILIO: Avda. Mare Nostrum, 1

LOCALIDAD: 29640 Fuengirola

REF. CATASTRAL: 4235101UF5443N0001LY

BIC AL QUE AFECTA: "Castillo de Fuengirola" y "Entorno del Castillo de Fuengirola y yacimientos en él existentes"

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Fuengirola

DOMICILIO: Plaza de España, 1

LOCALIDAD: 29640 Fuengirola

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN

Con fecha 24/01/2022 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola en el que solicita autorización para la celebración de espectáculos en el marco del festival Marenostrum 2022, al que se adjunta propuesta técnica consistente en "Proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontables de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el Castillo de Sohail y parque del Castillo, en el T.M. de Fuengirola (Málaga)", sin visado colegial, y está redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Navarro Cerrillo.

El programa de espectáculos se desarrolla tanto en el Castillo de Sohail como en la ladera sur que forma parte de su entorno de protección. Para ello se instalarán varias plataformas para el escenario y tribunas de público, carpas para barras de bar, aseos químicos, case-tas modulares prefabricadas de madera o metálicas, para oficinas, camerinos y taquillas.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 5/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Para el montaje de las plataformas del escenario y las gradas se ha diseñado un sistema de estructura tubular modular, con tubos de acero galvanizado que se adapta a la topografía del terreno existente sin necesidad de excavación o remoción de tierra, por lo que la superficie actual no se modifica.

La propuesta presentada no contempla movimientos de tierra o remociones, canalizaciones ni vertidos al terreno, fijaciones o aperturas en paramentos, por lo que en caso de resultar necesarios, deberá solicitarse expresamente su autorización a esta administración cultural.

Desde el punto de vista arqueológico, se considera que la actuación proyectada no supone incidencia sobre el subsuelo, por lo que no provoca afección arqueológica. En cualquier caso, se considera que por desarrollarse en un espacio protegido los trabajos se deben llevar a cabo bajo supervisión arqueológica.

En relación a las estructuras e instalaciones que se proponen para el desarrollo de los eventos previstos, se trata de estructuras desmontables de carácter temporal, cuyo montaje, uso y desmontaje abarca el periodo temporal comprendido entre abril y septiembre de 2022.

Como sistema de control preventivo, en los propios pliegos de contratación se han establecido diversas medidas de protección especiales a tener en cuenta por los licitadores para la salvaguarda y protección de los restos arqueológicos existentes:

- Sistemas de protección de las estructuras descubiertas.
- Medidas de tipo técnico a adoptar: entibaciones, apeos etc. en base a la solución para el montaje del escenario y el sistema de estabilización del mismo.
- Técnicas constructivas empleadas, así como las cargas a transmitir al terreno, las características y definición de los elementos objeto de conservación.
- Señalar en centímetros la profundidad que van a alcanzar los trabajos de instalación dentro del yacimiento arqueológico y el material a emplear en la intervención: apeos, cargas previstas etc.

El Ayuntamiento de Fuengirola cuenta con arqueólogo adscrito a este proyecto que asesorará a los técnicos en la mesa de contratación de la empresa instaladora y que, posteriormente, llevará el Control de Movimiento de Tierras y la vigilancia de los trabajos en el terreno durante toda la ejecución de dicha instalación (durante el montaje y desmontaje de las estructuras).

La viabilidad de la celebración del programa de eventos, con el montaje de infraestructuras e instalaciones que lleva aparejado, pasa por garantizar la no afección sobre los valores culturales, mediante la articulación de las correspondientes medidas de protección y/o corrección en lo que se refiere a:

1) CONTROL ARQUEOLÓGICO de los trabajos de montaje y montaje de las infraestructuras e instalaciones, cuyo Proyecto de Autorización deberá recoger de forma expresa los sistemas incluidos en el plan de protección que contemplará todos los medios materiales y medidas previstas para garantizar el grado de protección de los yacimientos arqueológicos.

2) AFECCIONES DIRECTAS.- Se prohíben expresamente las siguientes acciones con incidencia directa sobre los bienes protegidos:

- a) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. en sus paramentos.
- b) penetración en el terreno de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 6/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV35MJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

c) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

3) CONTAMINACIÓN VISUAL. Si bien las infraestructuras no suponen un impacto visual permanente, dada la volumetría de las mismas y la amplitud del periodo temporal de afección (4 meses), resulta necesario considerar el efecto de contaminación visual que se genera sobre el Castillo, que se vería afectado en este caso por un agente externo que, durante un periodo temporal, degrada sus valores o distorsiona su contemplación, contraviniendo la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA). Según se define en el artículo 19 de la citada LPHA, adquiere esta consideración cualquier intervención que degrade los valores de un bien, y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, quedando obligados los poderes públicos (en particular la administración local) a evitar este fenómeno. Esta estrategia se concreta en el artículo 33.2 de la ley, que establece que *“prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural o perturbe su contemplación...”*. Por todo ello, deberán articularse las correspondientes medidas para evitar o minimizar los efectos de contaminación visual y perceptiva derivada de:

- entramados estructurales (escenario, gradas, torres técnicas, etc.).
- tendido de cableados, conducciones, tubos, antenas, torretas, etc.
- carteles, banderolas, paneles, etc.. propios del festival.
- elementos publicitarios de entidades y marcas patrocinadoras.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta puede resultar viable, en el marco de adopción de las medidas correctoras para evitar afecciones directas o indirectas sobre los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE en relación a la AUTORIZACIÓN de la celebración del festival, con las infraestructuras e instalaciones asociadas al mismo, cuyo montaje y desmontaje queda **CONDICIONADO** a la realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra.

En la Resolución de autorización deberán señalarse las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:

A. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

a.1) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

a.2) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)

a.3) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

b.1) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 7/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b.2) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a las bases sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

b.3) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/3/22: Informar favorablemente las obras CONDICIONADO a la realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra.

En la Resolución de autorización deberán señalarse las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:

A. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

a.1) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

a.2) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)

a.3) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

b.1) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b.2) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a las bases sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 8/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

b.3) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento.

4.- Expte IN210581. Reforma de los puestos nº 70 y nº 71 ubicados en el mercado municipal de Atarazanas, dentro del entorno de protección del BIC "Puerta de las Atarazanas", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXpte: INT nº 581/2021

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA DE PUESTOS 70 y 71 DEL MERCADO DE ATARAZANAS

PRESUPUESTO: 2.888,20 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Atarazanas nº8

MUNICIPIO: 29005 MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 2947101UF7624N

BIC AL QUE AFECTA: BIC Puerta de Atarazanas / BIC Conjunto Histórico de Málaga

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 26/10/2021, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga remitiendo documentación relativa a la intervención de referencia, solicitando la preceptiva autorización de esta administración cultural.

Con fecha 08/11/2021 tiene salida escrito dirigido al Ayto. de Málaga en el que se informa que la documentación vinculada al expediente en el enlace de consigna corresponde a otro expte., a la vez que se solicita se remita la documentación del expediente en relación al cual se solicita autorización.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 9/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Con fecha 30/11/2021 tiene entrada nuevo escrito del Ayuntamiento de Málaga remitiendo documentación técnica consistente en proyecto técnico redactado por ingeniero técnico industrial, visado por el colegio profesional con fecha 10/02/2020, relativo a las obras que a continuación se indica, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención se lleva a cabo en la nave lateral derecha del mercado, y consiste en el desplazamiento y sustitución de un pilar estructural de la crujía de puestos, con idea de incrementar la zona de exposición de productos al público, pasando de un pilar de sección rectangular de acero pintado a uno reducido de sección circular de acero inoxidable.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que actuación resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/3/22: Informar favorablemente las obras.

5.- Expte IN220031. Actuaciones para el acceso a la puerta sur de la Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga, en el Vía Crucis extraordinario y la Semana Santa de 2022, BIC inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Con carácter previo a la lectura del informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, se informa por parte del Secretario que después de la convocatoria de la Comisión de Patrimonio realizada el día 21/2/2022 (y del informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación de fecha 18/2/2022 sobre este punto del orden del día) se tuvo conocimiento de un nuevo escrito y documentación anexa presentada por la entidad interesada Agrupación de Cofradías de Málaga con fecha 21/2/2022 directamente relacionada con este asunto, solicitando su valoración por parte de esta Administración Cultural, por lo que considerándose conveniente analizar dicha nueva documentación de cara a su posible contribución a la valoración de la viabilidad de la intervención propuesta, se procedió a su análisis e informe por parte de los Servicios Técnicos, emitiéndose nuevo informe ampliado sobre este asunto con fecha 23/02/2022.

Dicho nuevo informe de 23/02/2022, que no varía el sentido del anterior que fue emitido al tiempo de la convocatoria de la Comisión, se entrega en este mismo acto a los miembros de la Comisión de Patrimonio para su consideración y conocimiento, sin que haya disconformidad ni objeción alguna de los referidos miembros para pronunciarse sobre el citado informe y proceder a la votación de este punto del orden del día.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 10/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 031/2022

TÍTULO: ACTUACIONES PARA ACCESO A LA PUERTA SUR DE LA S.I.C.B. DE MÁLAGA EN VIA CRUCIS EXTRAORDINARIO Y SEMANA SANTA DE 2022

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Molina Lario, 9

MUNICIPIO: 29005 Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 3349101UF7634N

BIC AL QUE AFECTA: Iglesia Catedral de la Encarnación (Málaga)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Centro Hco.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Integral

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Agrupación de Cofradías de Málaga

DOMICILIO: c/ Muro de San Julián, 2

MUNICIPIO: 29008 Málaga

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: INT 535/2018

5. ANTECEDENTES:

Con fecha 04/10/2018, tiene entrada en el registro de esta Delegación escrito de solicitud para el *Montaje, Uso y Desmontaje de instalación provisional de rampa de acceso a la Puerta Sur de la S.I.C.B. De Málaga en el recorrido oficial de Semana Santa de Málaga de 2019.*

Con fecha **03/12/2018**, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su Sesión Ordinaria 14/2018, adopta **Acuerdo por el que se informan desfavorablemente las propuestas de intervención de montaje, uso y desmontaje de una rampa de acceso a la puerta sur de la Catedral de Málaga**, en base a los siguientes argumentos:

- Sobre la reja histórica del siglo XVIII, no se pueden admitir intervenciones que supongan alteraciones funcionales o remociones de la reja de su ubicación original.

- Las operaciones de montaje y desmontaje que se plantean sobre el cuerpo de escaleras laterales añadido en 1965, suponen la degradación progresiva del bien, por lo que no resultan admisibles desde la perspectiva de conservación patrimonial.

Con fecha 14/12/2018, tiene entrada nuevo escrito de la Agrupación se incorpora al expediente documento de *Adenda* que incorpora una propuesta de intervención sobre el monumento para restauración de diferentes elementos de la Puerta Sur (reja del atrio, pilastras y paños de barandilla de la doble escalinata lateral), que incluye la remoción puntual de los mismos para su traslado al taller del restaurador.

Con fecha **18/12/2018**, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su Sesión Ordinaria 15/2018, adopta **Acuerdo por el que se informan favorablemente las labores de restauración que se proponen al considerarse viables y compatibles con la naturaleza patrimonial de los elementos intervenidos, a excepción de las operaciones encaminadas a favorecer la desmontabilidad de los elementos pétreos, que se consideran inadecuadas. Asimismo, se informa favorablemente la instalación de rampa de acceso a la Puerta Sur propuesta por la Agrupación de Cofradías de manera excepcional en 2019, en el caso que dicha instalación se haga coincidir con la remoción puntual, justificada por las labores de restauración, de la verja del siglo XVIII, las pilastras y barandillas de las escaleras laterales. El citado Acuerdo de la Comisión concluye en los siguientes términos:**

Una vez terminados los trabajos de conservación y restauración, la Puerta Sur recuperará su configuración y peculiaridades actuales, sin que proceda plantear en lo sucesivo

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 11/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



nuevos desmontajes y montajes en relación a los elementos que la conforman que no vengan justificados desde la propia dinámica de conservación patrimonial.

Con fecha 07/02/2020, tiene entrada en el registro de esta Delegación escrito de solicitud de autorización para **ACTUACIONES TEMPORALES Y REVERSIBLES EN EL ÁMBITO DE LA PUERTA DEL SOL DE LA CATEDRAL EN POSTIGO DE LOS ABADES, PARA EL ACCESO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES QUE REALIZAN LA ESTACION DE PENITENCIA EN EL INTERIOR PARA LA SEMANA SANTA DE 2020.**

Con fecha **21/02/2020**, se emite **informe por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial con el siguiente contenido:**

INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 039/2020

TÍTULO: **ACTUACIONES PARA EL ACCESO A LA PUERTA SUR DE LA S.I.C.B. DE MÁLAGA EN LA SEMANA SANTA 2020**

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): *c/ Molina Lario, 9*

MUNICIPIO: *29005 Málaga*

REFERENCIA CATASTRAL: *3349101UF7634N*

BIC AL QUE AFECTA: *Iglesia Catedral de la Encarnación (Málaga)*

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: *Plan Especial de Protección y Reforma Centro Hco.*

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: *Integral*

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: *Agrupación de Cofradías de Málaga*

DOMICILIO: *c/ Muro de San Julián, 2*

MUNICIPIO: *29008 Málaga*

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: *INT 535/2018*

5. ANTECEDENTES:

Con fecha 04/10/2018, tiene entrada en el registro de esta Delegación escrito de solicitud para el Montaje, Uso y Desmontaje de instalación provisional de rampa de acceso a la Puerta Sur de la S.I.C.B. De Málaga en el recorrido oficial de Semana Santa de Málaga de 2019.

Con fecha 14/12/2018, se incorpora al expediente documento de Adenda que incorpora una propuesta de intervención sobre el monumento para restauración de diferentes elementos de la Puerta Sur (reja del atrio, pilastras y paños de barandilla de la doble escalinata lateral), que incluye la remoción puntual de los mismos para su traslado al taller del restaurador.

Con fecha 19/12/2018, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga adopta el siguiente: Acuerdo 11/15/18: Informar favorablemente las labores de restauración que se proponen al considerarse viables y compatibles con la naturaleza patrimonial de los elementos intervenidos, a excepción de las operaciones encaminadas a favorecer la desmontabilidad de los elementos pétreos, que se consideran inadecuadas.

Asimismo, informar favorablemente la instalación de rampa de acceso a la Puerta Sur propuesta por la Agrupación de Cofradías de manera excepcional en 2019, en el caso que dicha instalación se haga coincidir con la remoción puntual, justificada por las labores de restauración, de la verja del siglo XVIII, las pilastras y barandillas de las escaleras laterales.

Una vez terminados los trabajos de conservación y restauración, la Puerta Sur recuperará su configuración y peculiaridades actuales, sin que proceda plantear en lo sucesivo nuevos des-

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 12/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

montajes y montajes en relación a los elementos que la conforman que no vengan justificados desde la propia dinámica de conservación patrimonial.

6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 07/02/2020, tiene entrada en el registro de esta Delegación escrito de solicitud de autorización para ACTUACIONES TEMPORALES Y REVERSIBLES EN EL ÁMBITO DE LA PUERTA DEL SOL DE LA CATEDRAL EN POSTIGO DE LOS ABADES, PARA EL ACCESO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES QUE REALIZAN LA ESTACION DE PENITENCIA EN EL INTERIOR PARA LA SEMANA SANTA DE 2020.

Se incorpora junto con el escrito la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución Montaje, Uso y Desmontaje de instalación provisional de rampa de acceso a la Puerta Sur de la S.I.C.B. De Málaga en el recorrido oficial de Semana Santa de Málaga, redactado por Jose Manuel Ruiz Luque y M. Carmen Muñoz Gallardo, visado por el colegio profesional con fecha 06/02/2020.
- Informe histórico sobre las Estaciones de Penitencia en la Catedral de Málaga y viabilidad del uso procesional de la Puerta del Sol, redactado por Juan Antonio Sánchez López, catedrático del Departamento de Historia del Arte de la UMA.
- Anexo de recursos técnicos que participarán en la ejecución de los trabajos definidos en el proyecto junto a su portafolio y pólizas de responsabilidad civil.
- Póliza de responsabilidad civil y certificado suscrita por la Agrupación de Cofradías, que cubre los desfiles procesionales en su totalidad.

Las actuaciones para las que se solicita autorización consisten en diversas labores de desmontaje de elementos constructivos de la Puerta Sur (reja del atrio, pilastras y paños de barandilla de la doble escalinata lateral) con idea de facilitar el desembarco de una rampa provisional para el acceso de las Cofradías y Hermandades que realizan Estación de Penitencia en la Catedral.

La citada rampa se define a nivel de Proyecto Básico y de Ejecución, y se propone con similares características a la instalada en la Semana Santa de 2019: con arranque en la zona oeste, más próxima a calle Molina Lario, con un ancho de 6,22 m y un desarrollo lineal de 30,86 m, para poder salvar la diferencia de cota de 2,73 m existente entre el vial y el atrio, resultando una pendiente aproximada del 11,05%. Esta rampa desemboca en una meseta de 6,62 m de fondo y 18,65 m de ancho. En la zona este de la meseta se ubica una escalera auxiliar complementaria. La estructura propuesta para la rampa, es mediante sistema estructural de andamios multidireccionales tubulares, con un módulo de 2,57m x 2,07m, sobre tablonos de reparto de 30 mm de espesor y lámina de vinilo para la protección de los puntos de apoyo. Los paramentos exteriores se proyectan de madera contrachapada acabada en vinilo.

Los apoyos de la estructura de los andamios se producen, en su zona de desarrollo, sobre el pavimento de la calle Postigo de los Abades, mientras que en la zona de acometida a la Puerta Sur se producen sobre los peldaños de las escaleras simétricas laterales y de la escalera frontal que precede al atrio, gravitando sobre todos ellos las cargas y empujes transmitidos por la plataforma, disponiéndose a efectos de protección y reparto de cargas un revestimiento vinílico y tablonos de reparto (PERI) en los puntos de apoyo.

Si bien la solicitud se formula de manera singular para la Semana Santa de 2020, a la vista de los antecedentes administrativos que vinculan al expediente, la actuación se propone con vocación de continuidad en relación a la realizada en la Semana Santa de 2019, de similares características a las que ahora se proponen.

La justificación de la continuidad de la intervención tiene su soporte, en este caso, en el documento denominado INFORME HISTÓRICO SOBRE LAS ESTACIONES DE PENITENCIA EN LA CATEDRAL DE MÁLAGA Y VIABILIDAD DEL USO PROCESIONAL DE LA PUERTA DEL SOL, redactado por Juan Antonio

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 13/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Sánchez López, Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la UMA. En el citado informe, se fundamenta la trayectoria histórica de las estaciones de penitencia a la Catedral de Málaga, documentada desde el siglo XVI, constatando diversos momentos de auge y declive, pero confirmando en suma la vinculación recurrente y continuada entre el monumento y la liturgia estacional, con las connotaciones que este acto tiene desde el punto de vista simbólico, en un contexto de engrandecimiento de las manifestaciones de la Semana Santa.

Al mismo tiempo, en lo que se refiere a los itinerarios históricos adoptados para el circuito a través de la basílica, en el Informe se expone la existencia documentada de diversos patrones de recorrido interior que abarcan las naves laterales, girola y crucero, pero que mantienen todos ellos un común denominador: la entrada y salida del cortejo procesional se produce habitualmente a través de la Puerta de las Cadenas.

Sin que ello signifique una colisión con lo expuesto en el párrafo anterior, el profesor Sánchez expone diversas excepciones a esta regla en el intervalo temporal 1862-1893, unas veces a través de la puerta principal (desde Plaza del Obispo) y otras veces a través de la Puerta del Sol, estando documentadas en uno y otro grupo las siguientes:

Accesos a través de la puerta principal, desde Plaza del Obispo:

- la correspondiente a la cofradía de la Soledad de Santo Domingo, que accedió al menos en dos ocasiones (1866, 1877).
- la correspondiente a Servitas, que accedió al menos en una ocasión (1867).
- la correspondiente a las Hermandades de la Puente, Exaltación y Nazareno, que accedieron al menos en dos ocasiones (1862, 1865).

Accesos a través de la Puerta del Sol:

- la correspondiente a la Archicofradía de El Paso, que accedió al menos en tres ocasiones (1866, 1885, 1893).

De esta manera, el propio análisis corrobora la tendencia generalizada de las Hermandades y Cofradías a realizar el acceso (entrada y salida) a la basílica por la Puerta de las Cadenas, resultando muy anecdóticos los realizados a través de la Puerta del Sol por la Archicofradía de El Paso, de la que solamente están documentadas tres anualidades, dando idea del carácter excepcional de esta alternativa.

En la segunda parte del informe, se analiza la disfuncionalidad histórica de la Puerta del Sol para asumir el tránsito de la *statio urbis*, derivada del estrangulamiento del viario en este flanco de la Catedral, no contributivo a facilitar la accesibilidad, que actuó en franco detrimento del desarrollo ceremonial y ritual de la Puerta hasta reducirlo a niveles mínimos, casi nulos.

Esta idiosincrasia urbanística de la Puerta del Sol, experimenta un giro de calado en torno a 1964, derivado de la operación de reurbanización de la calle Postigo de los Abades, que conllevó la ampliación del ancho de la vía y la modificación de la topografía preexistente, incluyendo un importante reajuste de la rasante del vial, de todo lo cual resultó la eliminación del itinerario angosto, pero accesible, que hasta entonces se había producido a través la referida Puerta.

En este caso, mediante proyecto del arquitecto diocesano Enrique Atencia, se optó por salvar el desnivel existente entre la cota del atrio y la nueva rasante del vial mediante dos escaleras simétricas paralelas a fachada confluyentes en una meseta central situada en el eje de la puerta. Se mantuvo la configuración de los cuatro peldaños que preceden al atrio, en el arranque de los cubillos, y descansando sobre la huella del primero de ellos se mantuvo la verja original de hierro forjado, obra de Luis Gómez (1766), conformada por cuatro paños de cerrajería: los paños laterales fijos y los centrales abatibles.

Según Sánchez López, el nuevo recorrido oficial de la Semana Santa de 2019 constituye una opor-

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 14/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



tunidad histórica sin precedentes en pro de la recuperación de la Statio Urbis para la totalidad de la nómina de la Semana Santa de Málaga, en cuanto que recupera de manera efectiva y realista el protagonismo de la Catedral como culminación del itinerario procesional, apostando por la verdadera esencia del cortejo religioso.

A efectos de contribuir a clarificar el debate relativo al equilibrio entre la excelencia de la celebración litúrgica y la salvaguarda conservativa del monumento, se apunta una reflexión en relación a la confluencia entre el Patrimonio Material (Catedral) e Inmaterial (Semana Santa), que concluye en que ambos intereses no interactúan como realidades separadas, sino en estrecha relación causa-efecto.

Al mismo tiempo, aporta siete parámetros que a criterio del autor, confluyen en la propuesta técnica de montaje y desmontaje de la rampa:

- *funcionalidad*
- *seguridad*
- *reversibilidad*
- *compatibilidad*
- *difusión*
- *sensibilidad*
- *colaboración*

En síntesis, el Informe parte de un estudio histórico que avala la vinculación efectiva de la Catedral con la Statio Urbis, e identifica las pautas concretas que han caracterizado la celebración litúrgica en este inmueble, desde el punto de vista funcional, ideológico, estilístico y logístico. Sobre esta base de investigación, se concluye el documento apuntando claves en defensa de la recuperación funcional y definitiva de la Puerta del Sol, considerando las actuaciones que conlleva (desmontaje, traslado y montaje de elementos constructivos y montaje de rampa provisional) asumibles y viables en el marco de confluencia entre el Patrimonio Material (Catedral) y el Patrimonio Inmaterial (Semana Santa).

En relación a este Informe, se valora positivamente su incorporación al expediente, en cuanto que contribuye al conocimiento del Monumento y de sus valores culturales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 21 de la LPHA, aportando datos relevantes sobre el inmueble y su papel histórico en relación a la Semana Santa en general y la celebración de la Statio Urbis en particular. Asimismo, propone claves para avanzar en el estudio de la compatibilidad entre el Patrimonio Material (sometido a su estricto régimen conservativo) y el Patrimonio Inmaterial (necesitado del soporte físico del anterior).

Con todo ello, se reitera lo ya expresado con anterioridad en cuanto que el propio Informe Histórico corrobora la tendencia generalizada a realizar el acceso a la basílica por la Puerta de las Cadenas, resultando excepcionales y puntuales los accesos realizados por la Archicofradía del Nazareno del Paso, a través de la Puerta del Sol.

Desde esta perspectiva, la propuesta de la Agrupación de Cofradías conlleva una nueva visión de la Estación de Penitencia, que se apoya en un nuevo itinerario, con nuevas estrategias de entrada y salida a la basílica. Se articula un nuevo modelo de interrelación Statio Urbis/Catedral. En definitiva, se articula un nuevo modelo de confluencia entre el Patrimonio Inmaterial y el Patrimonio Material.

Al hilo de esta cuestión, resulta bastante ilustrativo el texto de la Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 15/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



...Junto a los bienes muebles e inmuebles, resultan de interés los entornos e itinerarios derivados de la relación entre esos elementos y las secuencias de desarrollo de las procesiones, como por ejemplo los *via crucis*.

Es decir, la propia resolución de incoación señala el interés de los itinerarios históricos, como elementos caracterizadores de la relación entre el patrimonio inmueble y el inmaterial. En base a ello, la alteración del sistema de accesos para la realización del *Statio Urbis* contribuye en este caso, de manera negativa, al mantenimiento de los valores culturales, en cuanto que altera sistema histórico de accesos a la basílica, estrechamente vinculado con el itinerario histórico, siendo ambos resultado de múltiples factores ligados a la idiosincrasia de la Catedral de Málaga, de calado patrimonial, que abarcan desde cuestiones de índole físico (emplazamiento, posición relativa), hasta factores funcionales (jerarquización de accesos), logísticos o simbólicos. Tampoco podemos obviar que los itinerarios históricos son una consecuencia y reflejo de la relación Catedral/ciudad, forjada a lo largo de la historia, de la cual han resultado sus elementos genuinos como son los patrones de la trama urbana, la jerarquización de las vías de comunicación o las aperturas urbanísticas llevadas a cabo en época contemporánea, que alteraron las rasantes históricas y, de manera deliberada, limitaron las opciones de accesibilidad al templo.

Pero con todo ello, a la hora de valorar de la viabilidad de la intervención, resultan mucho más determinantes las afecciones físicas reales que se despliegan sobre el bien inmueble como consecuencia de las labores concretas que se proponen, en el marco del mantenimiento de los valores culturalmente protegidos. Para este caso concreto, en el marco del ordenamiento jurídico y los antecedentes administrativos que vinculan al expediente, podemos señalar las siguientes cuestiones no resueltas de índole patrimonial:

a) En lo relativo a la adecuación normativa, en este caso la ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), se plantea una cuestión de índole conservativo, en cuanto que el artículo 33 de la misma establece que todo inmueble inscrito en el CGPHA es inseparable del lugar donde se ubica, y con ello veta la posibilidad de remoción del monumento, y por extensión, de los diferentes elementos constructivos que lo conforman. Aplicado al caso que nos ocupa, la intervención conlleva la remoción de la verja original de hierro forjado del atrio, obra de Luis Gómez (1766), así como de las pilastras y barandilla de la doble escalinata lateral, ejecutada en torno a 1964-1965 según proyecto de Enrique Atencia.

En el documento técnico se parte de la base de la viabilidad técnica del desmontaje y posterior montaje de estos elementos. En relación a este asunto, ya consta en el expediente el pronunciamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su Resolución de 19/12/2018, que en relación a los elementos pétreos señalaba lo siguiente:

Informar favorablemente las labores de restauración que se proponen al considerarse viables y compatibles con la naturaleza patrimonial de los elementos intervenidos, a excepción de las operaciones encaminadas a favorecer la desmontabilidad de los elementos pétreos, que se consideran inadecuadas.

Es decir, sobre la desmontabilidad de estos elementos constructivos, ya pesa un informe desfavorable de la Comisión, que al hilo de lo expuesto en el apartado b) anterior, despliega sobre estos elementos constructivos una vinculación permanente con su emplazamiento original, y veta la remoción (se entiende que para reforzar las garantías de protección del Bien de Interés Cultural).

b) Vinculado con el apartado anterior, es preciso considerar el contenido del Acuerdo de 19/12/2018, de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, que con carácter excepcional considera viable el montaje de una rampa para la Semana Santa de 2019, aprovechando la ocasión que brinda la remoción de diversos elementos constructivos de la Puerta del Sol para su traslado a taller por motivos de restauración. La citada Resolución, notificada al interesado sin

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 16/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVERS9WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Junta de Andalucía

que en relación a la misma se haya interpuesto ninguna alegación o recurso, posee carácter firme y despliega sus efectos, y resta viabilidad a la intervención que ahora se propone, en cuanto que hace constar de manera expresa en el Acuerdo que:

...Una vez terminados los trabajos de conservación y restauración, la Puerta Sur recuperará su configuración y peculiaridades actuales, sin que proceda plantear en lo sucesivo nuevos desmontajes y montajes en relación a los elementos que la conforman que no vengan justificados desde la propia dinámica de conservación patrimonial.

c) Situándonos ya en el ámbito técnico de las garantías patrimoniales, es preciso señalar una cuestión transversal que constituye el eje en torno al cual se estructura la valoración de esta administración cultural: la sostenibilidad del monumento. En el caso que nos ocupa, la principal aficción sobre los valores culturales viene dada por la remoción y traslado de sus elementos constructivos: paños fijos y practicables de la reja del atrio, barandillas y pilastras pétreas de la escalinata.

De acuerdo con la documentación del expediente y la obrante en esta Delegación, el proceso de remoción abarca las siguientes operaciones:

- el desmontaje de elementos por medios manuales y mecánicos,
- traslado a azotea transitable de la librería diocesana
- retirada de elementos añadidos ajenos a las barandillas, si los hubiere
- eliminación de suciedad acumulada
- eliminación de los restos de mortero de cal y arena en las juntas entre los cuerpos

de las pilastras

- montaje de elementos por medios manuales y mecánicos

Desde el punto de vista de la sostenibilidad patrimonial, el principal elemento afectado es la reja de hierro forjado del atrio, ejecutada en el siglo XVIII, que se ve sometida a operaciones de desmontaje transporte y montaje.

En relación a las intervenciones sobre este elemento, es preciso señalar su carácter vulnerable, por lo que las acciones a llevar a cabo deben ser exclusivamente las dirigidas a su protección, conservación, salvaguarda y difusión, en el marco de una gestión de usos sostenible, y encaminadas siempre a asegurar su transmisión a las generaciones futuras, por lo que no resultan admisibles alteraciones o remociones de la reja de su ubicación original, que no vengan demandadas por su propia dinámica de conservación patrimonial.

En otro orden de magnitud por su menor calado patrimonial, se encuentran los elementos de la escalinata construida en torno a 1964-1965. Dentro de este grupo, los elementos sometidos a mayor transformación son los pilares de piedra que enmarcan y sustentan la barandilla de la escalinata, así como la propia barandilla, sujetos a sucesivas operaciones de desmontaje y montaje, que en el marco monumental en que se producen resultan inviables, entendiéndose que la repetitividad en el tiempo de estas operaciones (de producirse de una manera continuada y secuencial) no permite garantizar la salvaguarda de estos elementos pétreos, de naturaleza estática y fija, vinculados de manera permanente al sitio para el que fueron concebidos.

En síntesis, desde la perspectiva de la sostenibilidad patrimonial, se considera que las operaciones de desmontaje, traslado y montaje que se plantean sobre los diferentes elementos constructivos (de llevarse a cabo de una manera continuada o repetitiva), conducen a la degradación progresiva del bien, y resultan incompatibles con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos.

d) En lo que se refiere a la aficción sobre la imagen del monumento, se señala en este caso un considerable fenómeno de contaminación visual y perceptiva derivada de la instalación de la

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 17/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



rampa. Según se define en el artículo 19 de la citada LPHA, adquiere esta consideración cualquier intervención que degrade los valores de un bien, y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, quedando obligados los poderes públicos (en particular la administración local) a evitar este fenómeno. Esta estrategia se concreta en el artículo 33.2 de la ley, que establece que "prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural o perturbe su contemplación..."

7. CONCLUSIÓN:

A la vista de la documentación que conforma el expediente y la obrante en esta Delegación Territorial, se valora positivamente el Informe Histórico en cuanto que contribuye al conocimiento del Monumento y de sus valores culturales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 21 de la LPHA, aportando datos relevantes sobre el inmueble y su papel histórico en relación a la Semana Santa de Málaga en general y la celebración de la Statio Urbis en particular, y proponiendo claves para avanzar en el estudio de la compatibilidad entre el Patrimonio Material (sometido a su estricto régimen conservativo) y el Patrimonio Inmaterial (necesitado del soporte físico del anterior).

Con todo ello, en lo que se refiere a la habilitación del acceso de las Hermandades y Cofradías a través de la Puerta del Sol, desde el punto de vista de la protección del patrimonio, se consideran injustificados los argumentos expuestos, en cuanto que el propio Informe corrobora la tendencia generalizada a lo largo de la historia de realizar el acceso a la basílica por la Puerta de las Cadenas, resultando muy excepcionales los accesos a través de la Puerta del Sol.

Visto el tema desde la perspectiva del Patrimonio Inmaterial, la propuesta de la Agrupación de Cofradías conlleva una nueva visión de la Estación de Penitencia, que se apoya en un nuevo itinerario, con nuevas estrategias de entrada y salida a la basílica, dando como resultado un nuevo modelo de Semana Santa y con él un nuevo modelo de interrelación entre el Patrimonio Inmaterial y el Patrimonio Material, obviando el contenido de la Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, que señalaba el interés patrimonial de los itinerarios históricos, como elementos caracterizadores de la relación entre el patrimonio inmueble y el inmaterial.

Independientemente de la argumentación histórica, desde el punto de vista de la adecuación de la propuesta al contenido de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), se señalan en el cuerpo del informe diversas cuestiones de incompatibilidad, que se resumen a continuación:

a) En lo que respecta a la remoción de elementos constructivos del monumento (algunos de ellos de naturaleza vulnerable, como la verja de hierro forjado del atrio, obra de Luis Gómez. 1766), la intervención no se adecúa al contenido del artículo 33 de la LPHA, que establece que todo inmueble inscrito en el CGPHA es inseparable del lugar donde se ubica, y con ello veta la posibilidad de remoción del monumento, y por extensión, de los diferentes elementos constructivos que lo conforman.

b) Vinculado con la cuestión señalada en el apartado anterior, es preciso considerar el contenido del Acuerdo de 19/12/2018, de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, que consideró viable el montaje de una rampa para la Semana Santa de 2019, con carácter excepcional, aprovechando la ocasión que brindó la remoción de diversos elementos constructivos de la Puerta del Sol para su traslado a taller por motivos de restauración. La citada Resolución, notificada al interesado sin que en relación a la misma se interpusiese ninguna alegación o recurso, adquirió su carácter firme y despliega ahora sus efectos restando viabilidad a la intervención que se propone:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 18/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





...Una vez terminados los trabajos de conservación y restauración, la Puerta Sur recuperará su configuración y peculiaridades actuales, sin que proceda plantear en lo sucesivo nuevos desmontajes y montajes en relación a los elementos que la conforman que no vengan justificados desde la propia dinámica de conservación patrimonial.

c) Desde la perspectiva de la sostenibilidad patrimonial del Monumento, se considera que las operaciones de desmontaje, traslado y montaje que se plantean sobre sus elementos constructivos (de llevarse a cabo de una manera continuada o repetitiva), conducen a la degradación progresiva del bien, y resultan incompatibles con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, en los términos que se plantea en el artículo 8 de la LPHA.

d) En lo que se refiere a la afección sobre la imagen del monumento, se señala un considerable fenómeno de contaminación visual y perceptiva derivada de la instalación de la rampa. Según se define en el artículo 19 de la citada LPHA, adquiere esta consideración cualquier intervención que degrade los valores de un bien, y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. Aplicado al caso que nos ocupa, la instalación de la rampa produce una contaminación visual y perceptiva del monumento que entra en colisión con lo establecido en el artículo 33.2 de la ley, que prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural o perturbe su contemplación.

En base a los argumentos expuestos, se considera que la propuesta resulta incompatible con el mantenimiento de los valores culturales, y se emite un **INFORME DESFAVORABLE** en relación a la autorización de la misma.

6. ANÁLISIS:

Con fecha 02/02/2022, tiene entrada en el registro de esta Delegación escrito de la Agrupación de Cofradías de Málaga de solicitud de autorización para ACTUACIONES PARA EL ACCESO A LA PUERTA SUR DE LA S.I.C.B. DE MÁLAGA EN EL VIA CRUCIS EXTRAORDINARIO Y LA SEMANA SANTA DE MÁLAGA DE 2022.

Con fecha 09/02/2022, tiene entrada escrito de la Agrupación de Cofradías de Málaga al que se adjunta documentación técnica consistente en póliza de seguro de responsabilidad civil y autorización del titular del inmueble para llevar a cabo el desmontaje, traslado y posterior montaje de reja y balaustres, bajo supervisión del Arquitecto de la Catedral.

Con fecha 18/02/2022, tiene entrada escrito de la Agrupación de Cofradías de Málaga al que se adjunta documentación técnica consistente en Documentación Final de Obras de Instalación de Rampa en la Semana Santa de 2019.

Con fecha **18/02/2022**, se emite **informe por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, que concluye en los siguientes términos:**

La solicitud se formula para el *Vía Crucis Extraordinario de conmemoración del Centenario de la Agrupación de Cofradías de Málaga, a celebrar el 5 de marzo de 2022, y tiene continuidad con la celebración de la Semana Santa del mismo año.*

Las actuaciones para las que se solicita autorización consisten en *diversas labores de desmontaje de elementos constructivos de la Puerta Sur (reja del atrio, pilastras y paños de barandilla de la doble escalinata lateral) con idea de facilitar el desembarco de una rampa provisional para el acceso de las Cofradías y Hermandades que realizan Estación de Penitencia en la Catedral.*

En relación a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se señalan los objetivos que ha de perseguir cualquier intervención sobre los

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6º Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 19/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención no responde a ninguno de los tres supuestos contemplados en el citado artículo: conservación, restauración, rehabilitación.

La solicitud se formula para el Vía Crucis Extraordinario de conmemoración del Centenario de la Agrupación de Cofradías de Málaga, a celebrar el 5 de marzo de 2022, y tiene continuidad con la celebración de la Semana Santa del mismo año.

Las actuaciones que se proponen en la Catedral de la Encarnación de Málaga para facilitar el acceso por la Puerta del Sol con motivo del Vía Crucis Extraordinario a celebrar el 05 de marzo de 2022 y Semana Santa de 2022, en términos generales, coinciden en objetivos y contenido con las propuestas en fecha 07/02/2020, que fueron objeto de informe desfavorable de los Servicios Técnicos de esta Delegación de fecha 21/02/2020, por lo que se ratifica el contenido del citado informe, en los términos en que ha quedado transcrito en el apartado 5. ANTECEDENTES del presente informe.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que la intervención propuesta no resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un informe desfavorable en relación a la autorización de la misma.

Posteriormente, con fecha **21/02/2022**, tiene entrada **nueva documentación** remitida por la Agrupación de Cofradías de Málaga, con el siguiente contenido:

A) Por un lado, un escrito del Presidente de la Agrupación de Cofradías de fecha 21/02/2022, se expone que el nuevo recorrido oficial puesto en práctica en 2019, con acceso a la Catedral a través de la Puerta Sur, ha mejorado las condiciones de seguridad existentes respecto del recorrido oficial anterior a esa fecha.

Con relación a este escrito, es consideración de este Departamento que la argumentación recogida en el mismo constituye un asunto ajeno a la materia objeto del presente informe, entendiéndose que éste ha de emitirse desde la óptica de la protección del Patrimonio Histórico, y por tanto ceñirse a la valoración de la viabilidad cultural de las actuaciones que se plantean, en lo que puedan afectar al inmueble objeto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

B) Por otro lado, un **documento técnico** denominado Estudios Previos para Ampliación del Vano de Acceso de la Reja de la Puerta del Sol de la Catedral de Málaga, redactado por los arquitectos Juan Manuel Sánchez La Chica y Adolfo de la Torre Prieto, fechado en febrero de 2022.

Según se expone en la documentación aportada, esta propuesta **se somete a valoración de esta administración cultural** "en el marco de la búsqueda de una solución satisfactoria para todos, que se concretará en un proyecto específico de intervención después de la Semana Santa de 2022 si se nos conmina a ello".

Se aportan unos **estudios previos** en los que se plantean las líneas estratégicas de una futura intervención sobre la reja del atrio que, si bien se propone con carácter futuro y **no se concreta en un proyecto específico** con contenido suficiente, sí resulta conveniente analizar de cara a su posible contribución a la valoración de la viabilidad de la intervención objeto del presente informe:

Se trata de una propuesta de modificación de la reja del atrio, actualmente conformada por seis paños:

- dos paños centrales (practicables)
- dos paños intermedios (fijos)

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 20/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



- dos paños laterales (fijos)

La propuesta consiste en la ampliación del vano practicable, mediante la introducción de un segundo mecanismo de *gorroneras* en los extremos de los paños laterales, de manera que en el periodo de Semana Santa se desmonten los paños centrales y se abran los paños intermedios contiguos, trasladando los jbalcones a los paños laterales. De esta manera, la secuencia de paños de la verja quedaría configurada de la siguiente manera:

- dos paños centrales (practicables)
- dos paños intermedios (practicables)
- dos paños laterales (fijos)

A la vista de estos estudios previos, es preciso señalar que la adaptación de la verja que se propone, no evita por sí misma ni en el conjunto de la actuación, la afección sobre los valores culturales protegidos, en cuanto que persiste la remoción y traslado de elementos constructivos de la Catedral (en este caso paños practicables de la propia reja, las barandillas y las pilastras pétreas de la escalinata), a lo cual habría que añadir las propias operaciones de adaptación que se plantean sobre la cerrajería del siglo XVIII.

Al hilo de lo expuesto en el apartado 6.c) del informe de los Servicios Técnicos de 21/02/2020, desde la perspectiva de la sostenibilidad patrimonial, se considera que las operaciones que la actuación conlleva sobre los diferentes elementos constructivos (de llevarse a cabo de una manera continuada o repetitiva), conducirían a la degradación progresiva del bien, y por tanto resultan incompatibles con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos.

7. CONCLUSIÓN:

Por todo ello, una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación Territorial, se ratifica el contenido del informe de los Servicios Técnicos de 18/02/2022, considerando que la intervención propuesta no resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y en consecuencia se emite un **informe desfavorable** en relación a la autorización de la misma.”

Una vez leído el íntegro contenido del informe, se procede a la deliberación y votación de este asunto del orden del día por parte de los miembros de la Comisión, con el siguiente resultado:

-La Presidenta D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Málaga, como suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, emite Voto favorable a la autorización de la propuesta, manifestando las razones que le asisten para ello, relativas a la necesidad de garantizar la seguridad de las personas y de la protección del Patrimonio Inmaterial que constituye la Semana Santa. Así mismo, expone la necesidad de crear una Comisión para el estudio de la viabilidad de la propuesta planteada para la Semana Santa de 2023, si bien indica que presentará escrito en el que se expresarán completa y detalladamente los motivos del sentido de su voto, para su transcripción en el Acta de la sesión.

-La Vocal D^a Encarnación García Barragán, Jefa de Servicio de Instituciones Culturales como suplente de la persona titular de la jefatura del Servicio de Bienes Culturales, emite Voto favorable a la autorización de la propuesta, manifestando las razones que le asisten para ello,

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 21/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Junta de Andalucía

relativas a la necesidad de garantizar la seguridad de las personas y de la protección del Patrimonio Inmaterial que constituye la Semana Santa, si bien indica que presentará escrito en el que se expresarán completa y detalladamente los motivos del sentido de su voto, para su transcripción en el Acta de la sesión.

-La Vocal D^a. Gema Ruiz Escobar, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo, emite Voto desfavorable a la autorización de la propuesta, adhiriéndose al íntegro contenido del informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación de fecha 23/02/2022, manifestando las razones que le asisten para ello, si bien indica que presentará escrito en el que se expresarán completa y detalladamente los motivos del sentido de su voto, para su transcripción en el Acta de la sesión.

-El Vocal Fernando D. Fernando Arcas Cubero, representante entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico, emite Voto desfavorable a la autorización de la propuesta, adhiriéndose al íntegro contenido del informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación de fecha 23/02/2022.

-El Vocal D. César García Vega, Jefe del Departamento de Patrimonio Histórico, del Servicio de Bienes Culturales, emite Voto desfavorable a la autorización de la propuesta, adhiriéndose al íntegro contenido del informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación de fecha 23/02/2022.

Por tanto, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga por mayoría de sus miembros (3 a 2) acuerda emitir INFORME DESFAVORABLE a la autorización de la propuesta de actuaciones para el acceso a la puerta sur de la Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga, en el Vía Crucis extraordinario del 5 de marzo de 2022 y la Semana Santa de 2022.

Posteriormente y en ese mismo día, la Presidenta de la Comisión, **D^a Carmen Casero Navarro**, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Málaga como suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga y la Vocal **D^a Encarnación García Barragán**, como suplente de la persona titular de la jefatura del Servicio de Bienes Culturales, hacen entrega al Secretario de la Comisión de un **escrito, con idéntico contenido para ambas, en el que se expresan los motivos del sentido de sus respectivos votos**, cuyo íntegro contenido es el que a continuación se transcribe:

*“Como miembro de la Comisión Provincial de Patrimonio , en relación al debate de **ACTUACIONES PARA ACCESO A LA PUERTA SUR DE LA S.I.C.B. DE MÁLAGA EN VIA CRUCIS EXTRAORDINARIO Y SEMANA SANTA DE 2022** manifiesto el sentido de mi voto con la siguiente fundamentación :*

El concepto de patrimonio cultural ha seguido un ininterrumpido proceso de ampliación a lo largo del último siglo.

De lo artístico e histórico y de lo monumental como valores y tipologías centrales, ha pa-

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6^a Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 22/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

sado a incorporar también otros elementos que integran una nueva noción ampliada de la cultura . Sin embargo, a diferencia del patrimonio histórico material, el ahora llamado patrimonio inmaterial no llegó a tener, durante la mayor parte de dicho siglo, un lugar en el sistema de protección jurídica del patrimonio.

La inserción de las manifestaciones culturales inmateriales en el ordenamiento jurídico es un hecho nuevo, que sólo ha empezado a tomar cuerpo en las últimas décadas, al compás de su creciente interés social .

La legislación estatal sobre Patrimonio Inmaterial (ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial , R.D. 384/2017, de 8 de abril, por el que se declara a la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial) recoge expresamente la **simbiosis o inexistencia de incompatibilidad entre las celebraciones de la Pasión y el papel determinante de la Catedral como escenario del desarrollo de la Proce-sión**, a saber:

-De una parte, la Catedral, entendida como Bien de Interés Cultural y Patrimonio Material a efectos arquitectónicos , urbanísticos, artísticos, sociológicos ,culturales y religiosos, a la que es de aplicación la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

-De otro parte, la Semana Santa, como Patrimonio Cultural Inmaterial , integrante del Pa-trimonio Histórico Español (art. 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz y art. 1,2 de la Ley 6/1985 , de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español),

Asimismo se desprende de la Resolución de 4 de noviembre de 2015 , de la Dirección Gene-ral de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de Declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial , donde se desprende que **El Monumento o Bien Cultural Material sirve al mismo tiempo de escenario urbano y de escenario interno al momento culminante de la manifesta-ción cultural** : “En lo que se refiere a los bienes inmuebles asociados a las diversas manifesta-ciones de la Semana Santa en España, los principales son los templos, desde las pequeñas ermitas a las catedrales donde los pasos hacen estación. Destacan también otras estructuras más humildes como los humilladeros y templetas presentes a lo largo de los recorridos, así como una suerte de «arquitectura efímera», ideada precisamente para el desarrollo de la Semana Santa, y que tuvo su momento de mayor importancia durante el periodo barroco. Junto a los bienes muebles e in-muebles, resultan de interés los entornos e itinerarios derivados de la relación entre esos elemen-tos y las secuencias de desarrollo de las procesiones, como por ejemplo los viacrucis ..”

Continúa en su articulado: “**La Semana Santa se está reconstruyendo, recreando de manera constante. En su concepción y desarrollo han intervenido tanto el poder religioso como el civil, y la base de la Semana Santa es la combinación de estas influencias ..**”

Por tanto, se desprende del articulado la **acción dinamizadora del patrimonio inmate-rial sobre el material** , que infunde a este ,la cualidad de ser un **inmueble vivo**, sujeto a las siner-gias que lo vinculan a usos de carácter religioso y cultural, vetando cualquier pretensión de **fosili-zarlo**, tal y como indica el Profesor Dr. Juan Antonio Sánchez López, Catedrático del Dpto. de His-toria del Arte en el Informe Histórico sobre las Estaciones de Penitencia en la Catedral de Málaga

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 23/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



y viabilidad del uso procesional de la Puerta del Sol.

El factor determinante y de primer orden que se impone como ineludible en la toma de decisiones respecto al Proyecto presentado es el de la **SEGURIDAD CIUDADANA**. Se justifica, en este sentido, y según la documentación obrante en el expediente, el **cambio de itinerario del recorrido oficial en el año 2019 para adaptarlo a las necesidades de la Málaga del siglo XXI: exigencias en materia de Seguridad Ciudadana** (reducción de densidad de personas en espacios concretos, ampliación de zonas de evacuación y servicios, evitar sobreaforos..), tras numerosos intentos de consenso entre todos los agentes implicados (El estreno del Recorrido Oficial el año 2019 fue el resultado de un importante número de estudios, reuniones y puestas en común para avanzar, no sólo en el seno de la Comisión creada a tal efecto en la Agrupación y las propias Cofradías y Hermandades, también con el Obispado y Cabildo Catedralicio en el ámbito religioso; en el ámbito municipal, con cada una de las áreas por separado o en común con sus Concejales, Directores de Áreas y Técnicos, así como con diferentes grupos políticos que conforman el pleno del Ayuntamiento; con la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Cultura y la Agencia de Obra Pública; con los diferentes medios audiovisuales y asociaciones, Confederación de Empresarios de Málaga, Asociación de Empresarios Hoteleros (AEHCOS), Asociación de Hosteleros de Málaga (MAHOS).

La organización de la Semana Santa como espectáculo **multitudinario**, no podía continuar anclada en criterios que regían hasta entonces, **como evento multitudinario y vivo** y por tanto, se convierte en tarea imposible, realizar el acceso a la Catedral por la Puerta de las Cadenas.

Por los motivos de seguridad ciudadana expuestos, en el que se distribuyen las 24.000 personas a lo largo del Recorrido Oficial, haría imposible cualquier cambio del recorrido sin contar con la apertura y paso de las hermandades por la Puerta del Sol.

Tras el análisis de la documentación presentada por la entidad promotora (Agrupación de Cofradías de Málaga) relativa al montaje se impone una **argumentación demostrativa de la inexistencia de incompatibilidad entre las medidas de protección y tutela sobre la rampa provisional de acceso a la puerta Sur de la Catedral de Málaga acordes a su condición de BIC y el proyecto de uso procesional de la Puerta del Sol**. Sobre el primer punto, la LPH no deja resquicio a la duda:

33,1 "Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de **interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.**"

El articulado se hace eco de dos aspectos importantes que concilian el nivel de protección permanente del monumento y la intervención ocasional en el mismo. De una parte, la consideración del proyecto de montaje-desmontaje de la rampa y desplazamiento temporal de elementos arquitectónicos como una intervención de **interés social, dada la importancia capital de la Semana Santa, su pleno desarrollo como Patrimonio Inmaterial y la repercusión de la misma a efectos sociales, culturales, económicos y turísticos.**

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 24/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



La experiencia de 2019 demuestra que el proyecto puede desarrollarse con plenas garantías en todos los aspectos contemplados en la LAPH, avalado por los criterios y medios técnicos aplicados a su materialización.

Así queda patente en la **DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MONTAJE, USO Y DESMONTAJE DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE RAMPA DE ACCESO A "LA PUERTA SUR" DE LA S.I.C.B. DE MÁLAGA EN EL RECORRIDO OFICIAL DE SEMANA SANTA DE MÁLAGA DE 2.019** presentada por los arquitectos JOSE MANUEL RUIZ LUQUE y CARMEN MUÑOZ GALLARDO.

Igualmente, y teniendo en cuenta los criterios de conservación que han de respetarse en cualquier intervención sobre los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tal y como establece el artículo 20,0 del citado texto, en su artículo 20,1, atendiendo a la documentación técnica obrante en el expediente, la intervención, en este Proyecto, se convierte en una ocasión idónea para verificar el reconocimiento y puesta a punto anual de los elementos afectados, respetando La instalación de la arquitectura efímera de acceso a la Catedral brindando la oportunidad de verificar las inspecciones técnicas anuales sobre los elementos arquitectónicos de carácter histórico, dando así "vida" a una puerta históricamente muerta por la configuración urbanística. El montaje-desmontaje de la rampa discurre en paralelo a un proceso de control y seguimiento conservativo del BIC, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 20,3 de la Ley PHA, en relación con las actuaciones en bienes inmuebles ("Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad..los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien").

Por otro lado, y vista la necesidad de conferir un carácter permanente al montaje-desmontaje de rampa para la habilitación temporal de la Puerta del Sol de la Catedral de Málaga como complemento al proyecto se ha presentado por la entidad promotora ESTUDIOS PREVIOS PARA AMPLIACIÓN DEL VANO DE ACCESO DE LA REJA DE LA PUERTA DEL SOL DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA, de febrero de 2022, redactado por los arquitectos D. Juan Manuel Sánchez La Chica y D. Adolfo de la Torre Prieto.

Este estudio previo se presenta como opción para evitar el desmontaje de los paños de las rejas catalogadas y facilitar el acceso de las Cofradías y Hermandades que realicen la Estación de Penitencia en la S.I.C.B. de Málaga y las autorizaciones de las actuaciones necesarias para ello, minimizando el impacto en los Bienes Muebles existentes en el ámbito de la Puerta del Sol, en el marco de la búsqueda de una solución satisfactoria para todos."

Así mismo, en fecha 25 de febrero de 2022, La Vocal D^a. **Gema Ruiz Escobar**, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo, hace entrega al Secretario de la Comisión de un **escrito en el que se expresan los motivos del sentido de su voto**, cuyo íntegro contenido es el que a continuación se transcribe:

"COMUNICACIÓN EN LA QUE RESEÑO LAS CONSIDERACIONES EN LAS QUE FUNDAMENTO MI VOTO NEGATIVO AL PUNTO N.º 5 DEL ORDEN DEL DÍA EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE MÁLAGA, SESIÓN ORDINARIA 3/22, DE 24 DE FEBRERO DE 2022.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 25/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

GEMA RUIZ ESCOBAR- VOCAL-

Una vez realizada la exposición del informe, que concluye desfavorablemente, correspondiente al Punto 5 del Orden del día relativo a:

5.- *Expte IN220031. Actuaciones para el acceso a la puerta sur de la Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga, en el Vía Crucis extraordinario y la Semana Santa de 2022, BIC inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento.*

Y tras ser debatido en el seno de la Comisión, manifiesto en el acto que me adhiero al informe expuesto, suscrito por técnico miembro de la Comisión, adscrito a la Delegación Territorial de Cultura, siendo el sentido de mi voto desfavorable fundamentado en las siguientes consideraciones:

1º.- Entiendo que no se pueden obviar los Acuerdos adoptados por la Comisión con fecha 13/12/2018, por el que se informaba desfavorablemente las propuestas de intervención de montaje, uso y desmontaje de una rampa de acceso a la puerta sur de la Catedral de Málaga, así como retirada de la reja. Y el Acuerdo de fecha 18/12/2018, en el que Sí se autorizaba **de manera excepcional para 2019**, justificada por las labores de restauración, las actuaciones de acceso por la Puerta Sur.

Considero que en la presente sesión no ha quedado justificado, ni técnica ni jurídicamente, la posibilidad de cambiar el criterio de la Comisión para poder defender que las actuaciones propuestas no supondrán un menoscabo o degradación del bien a proteger. ¿Cómo apartarme del criterio de esta Comisión sin motivación legal o técnica que lo sustente?.

2º.- A lo largo de la exposición se ha puesto de manifiesto que acceder a las actuaciones propuestas significaría el incumplimiento de artículos de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, (artículos 8, 19, 33...).

3º.- En cuanto al *INFORME HISTÓRICO SOBRE LAS ESTACIONES DE PENITENCIA EN LA CATEDRAL Y VIABILIDAD EL USO PROCESIONAL DE LA PUERTA DEL SOL*, expuesto a los vocales, entiendo que tal y como se recoge en el citado informe, el acceso a través de la Puerta del Sol solo se ha realizado tres veces, la última en 1893, evidenciándose con ello que no es una tradición que forme parte del acervo ni de las liturgias de la Semana Santa de Málaga.

En cuanto a la defensa de la entrada por la Puerta Sur, respecto a la Puerta del Patio de los Naranjos, me hace plantearme que el acceso por esta última puerta facilitaría, tanto a los malagueños como a los visitantes, la participación en el acto del acceso de los tronos y sus comitivas a la Iglesia Catedral, así como en la estación de penitencia, de hecho esa es la practica habitual. La contemplación del acceso por la Puerta del Sol está reducido a un grupo minoritario, ello debido a:

.Que la Calle Postigo de los Abades queda, debido a las dimensiones de la rampa, intransitable.

.La ubicación de las sillas de los abonados y las rejas de protección, hacen imposible la visión del acceso de las hermandades a la Catedral.

Considerando tanto el valor inmaterial de la Semana Santa de Málaga, valor incuestionable y que así ha sido reconocido legalmente, como el material que se debate en

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plla. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 26/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

esta Comisión, y tras la exposición técnica efectuada, que no deja lugar a dudas, entiendo que debe prevalecer la conservación y protección del patrimonio, por ello me adhiero al informe expuesto y mi voto es desfavorable a las actuaciones propuestas.

Por último, quería que constara en el Acta de la sesión, que suscribo el comentario realizado por la Presidenta de la Comisión en relación a la necesidad de crear una Comisión para el estudio de la viabilidad de la propuesta planteada para la Semana Santa de 2023, Comisión en la que deberán estar representados todos sectores que puedan verse afectados, a saber, Agrupación de Cofradías, Ayuntamiento de Málaga, Junta de Andalucía y demás organismos o entidades que así se considere pertinente."

6.- Expte IN210674. Ejecución de piscina en la vivienda sita en C/ Granada del Faro, nº 10 de Mijas, dentro del entorno de protección del BIC "Torre Vigía de Calaburras", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MIJAS.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 210674

TÍTULO: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA REALIZACIÓN DE PISCINA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, C/ GRANADA DEL FARO Nº10, MIJAS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Granada del Faro Nº10 (antes 18-19)

MUNICIPIO: Mijas

REFERENCIA CATASTRAL: 3217102UF5431N0001QF

BIC AL QUE AFECTA: Entorno BIC "Torre Vigía de Calaburras", por Disposición Adicional 3ª, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

REPRESENTANTE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO: Mijas

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: IN100/08

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 02/12/2021, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por Esther Franzetti Álvarez, en representación de Lee William, al que se adjunta documentación técnica consistente en "Proyecto básico y ejecución para realización de piscina para vivienda unifamiliar aislada" (visado con fecha 25/11/2021), a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La parcela tiene 1.595,00 m² según consta como referencia catastral, contiene una edificación destinada a vivienda con 122,00 m² construidos, y el resto se destina a zona de jardín.

La obra o intervención que se propone en el entorno protegido consiste la construcción de una piscina con vistas al mar. La cimentación prevista es una losa de hormigón armado y el

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 27/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



sistema estructural se compone de muros de hormigón armado de 30 cms. de espesor. Las dimensiones son de 8,00 m de largo por 6,00 m de longitud máxima.

En el año 2009 se llevó a cabo en ese mismo inmueble una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras en la que se obtuvieron resultados negativos (Expte. 46/09/AA). El objeto de esta intervención fue la solicitud de autorización para la ejecución de una piscina que no se llegó a ejecutar, mediante el expediente IN100/08. La geometría y ubicación de la misma era diferente a la solicitada en la actualidad. Esta obtuvo resolución favorable con el número 46/09.

Sin embargo, hemos podido constatar que la solicitud de autorización para el proyecto presentado a 2 de diciembre de 2021 se trata de una piscina en la misma parcela, pero se ha visto modificada de forma sustancial ya que no coinciden ni las dimensiones ni la ubicación de la piscina en el proyecto original, tramitado con el número IN100/08, así como la autorización de la Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras realizada. Por todo esto se tramita el siguiente expediente como una nueva intervención para la que se solicita autorización.

Revisada la nueva documentación, se constata desde el punto de vista arquitectónico, que se trata de una intervención en el Entorno Protegido de la Torre Vigía de Calaburras, que no produce contaminación visual en la contemplación de sus valores culturalmente protegidos.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del entorno culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA** consistente en un **CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser tramitada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente declaración responsable ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/3/22: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA consistente en un CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.

7.- Expte IN210346. Acondicionamiento ambiental del Mercado de San Francisco sito en Plaza de san Francisco, nº 1, de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Real Convento de Santiago”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Ppta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 28/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 346/2021
TÍTULO: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL DEL MERCADO DE S. FRANCISCO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 190.422,51 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza San Francisco, 1
MUNICIPIO: Vélez-Málaga
REFERENCIA CATASTRAL: 1813201VF0711S
BIC AL QUE AFECTA: Entorno del BIC "Real Convento de Santiago" (Convento de San Francisco)
PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Conjunto Histórico
FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Ayuntamiento de Vélez Málaga
DOMICILIO: Plaza de las Carmelitas, 12
MUNICIPIO: 29700 Vélez Málaga

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 16/06/2021, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en proyecto básico de las obras de Acondicionamiento Ambiental del Mercado de San Francisco, suscrito por equipo de arquitectos, sin visado colegial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

El inmueble objeto de la intervención es el de mejorar las condiciones de confort térmico y de funcionalidad existentes en el conjunto edificatorio del Mercado de San Francisco, antiguo Mercado Municipal de Minoristas, en el que actualmente se desarrollan usos culturales, gastronómicos y administrativos.

En la actualidad, el conjunto es fruto de una intervención de mejora y ampliación anterior, y desarrolla su programa de usos en el interior de la gran nave del Mercado y alrededor del patio interior situado tras ésta. Sin embargo, las características de amplitud, altura, conexión y apertura exterior de dichos espacios, conllevan la utilización de un sistema de climatización auxiliar para mejorar las condiciones ambientales de confort térmico en determinados períodos del año, provocado mayormente por la aparición de corrientes de aire en el interior de dichos espacios. Por este motivo, se proponen una serie de mejoras de las características de los envolventes de dichos espacios, añadiendo nuevos elementos de control de luz y permeabilidad al aire para controlar de manera más eficiente las condiciones ambientales de los espacios interiores, eliminando la necesidad del sistema de calefacción actual de estufas eléctricas. Con ello se consigue una mejora en la funcionalidad y versatilidad de dichos espacios además de un ahorro en el consumo de energía.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Pta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 29/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

En concreto, las actuaciones que se proponen son:

- Creación de elementos de carpintería (control de paso de personas, iluminación, agua y aire) en puntos y huecos clave del edificio que actualmente no la poseen: huecos y puerta principal en fachada principal, cerramientos transparente y puertas de paso en zonas de conexión y paso exterior, cerramientos practicables transparentes en huecos exteriores. Las nuevas carpinterías son de madera, con material, diseño y tonalidad similares a las existentes.
- Creación de elementos de cubrición ligeros (control de iluminación, agua y aire) en puntos clave del edificio: claraboya retráctil en el patio interior trasero y cubiertas ligeras de policarbonato en zonas de conexión y circulación no cubiertas.
- Eliminación del sistema de calefacción auxiliar actual basado en estufas eléctricas

6. CONCLUSION:

Una vez analizada la documentación del expediente y la obrante en esta Delegación, se considera que las actuaciones propuestas resultan compatibles con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a las obras propuestas, condicionando la autorización a la aportación del correspondiente proyecto de ejecución visado por el colegio profesional.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/3/22: Informar favorablemente las obras. Para la obtención de la autorización deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional.

OTROS

Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Dª CARMEN CASERO NAVARRO

EL SECRETARIO

D. MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA

MIGUEL ANTONIO GARCIA GARCIA		17/03/2022	PÁGINA 30/30
CARMEN CASERO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	BndJAEV3SMJJ6CVER59WUJZRRYPV9K	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			